

NOTA

INFORMATIVA

Abril 034/2024

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación



Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 22 de abril, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión y que permanecerá vigente durante dos años contados a partir de su entrada en vigor¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Contexto y medidas implementadas mediante el Decreto

En términos de los considerandos del Decreto, se identificó que de 2018 a 2023 diversas cadenas productivas nacionales se vieron afectadas por la desaceleración en el crecimiento económico ocasionada por conflictos geopolíticos y comerciales, lo cual incide en su competitividad en el mercado nacional e internacional, por lo cual estiman necesario un periodo de ajuste para su recuperación. Derivado de lo anterior, se establecen medidas arancelarias, que cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, conforme se indica a continuación.

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Se modifican temporalmente los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación², de entre 5% a 50%, a la importación de mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras (artículo único del Decreto).

Programas de Promoción Sectorial

Asimismo, con el fin de que se mantenga la competitividad en los sectores industriales más sensibles como el eléctrico, electrónico, automotriz y el de autopartes, a partir de la entrada en vigor del Decreto, se mantienen por el mismo periodo de vigencia de los aranceles impuestos por medio del Decreto los

beneficios del “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (el “Decreto PROSEC”)³

Para estos efectos, quedan incluidas las siguientes fracciones arancelarias en los programas de las industrias a las que se refieren las fracciones I, II y XIX del artículo 5 del Decreto PROSEC de conformidad con lo siguiente (artículo tercero transitorio del Decreto):

1. En el programa de la industria eléctrica, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;
2. En el programa de la industria electrónica, la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b); y
3. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, 7225.30.91 y 7225.40.91.

B. Normatividad que se abroga

Finalmente, se abroga el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023 (artículo segundo transitorio del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ En términos del artículo primero transitorio del Decreto.

² Publicada en el DOF el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores

³ Contemplados en el publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.